

Salud
Zapopan

OPD SSMZ

DIRECCIÓN GENERAL

EXP. O.C.D.P.A.R.L. 003/2023

SE DICTA RESOLUCIÓN

Zapopan, Jalisco, a 31 treinta y uno de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, registrado bajo número de expediente **EXP. O.C.D.P.A.R.L. 003/2023**, instaurado en contra de la servidor público **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, con número de empleado **7380**, cargo de **Enfermera General**, y con carácter de **BASE**, adscrita al **HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**, con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

1.- Mediante Acta Administrativa sin número, de fecha 17 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, levantada por la **C. MARICELA DOMÍNGUEZ CONTRERAS**, en su calidad de **SUPERVISORA DE ENFERMERÍA DE JORNADA ACUMULADA Y DÍAS FESTIVOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN** y por los testigos **BLANCA GUADALUPE SILVA GALVÁN** y **LUIS FERNANDO VÁZQUEZ ZAPATA** con cargo de Enfermeros Generales adscritos al Hospital General de Zapopan, se hicieron constar los hechos en los que se sustentó la probable responsabilidad por parte de la servidor público **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, los cuales constituyen la materia del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

2.- A través del Acuerdo de Avocamiento de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, se inició el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, al que se le asignó el número de expediente **O.C.D.P.A.R.L. 003/2023** por parte de la Dirección Jurídica, constituido Órgano de Control Disciplinario; se señalaron **las 11 once horas del día 10 diez de octubre de 2023 dos mil veintitrés**, para el desahogo de la audiencia de ratificación de acta y defensa de la servidor público **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, ordenándose la notificación de la incoada de forma personal, ordenándose de la misma manera, el traslado con las copias fotostáticas simples del Acta Administrativa, y con la totalidad de los documentos que la integran para conocimiento de la persona referida, así como de las pruebas existentes en su contra, con el apercibimiento de Ley.

3.- Tomándose en consideración que dicha servidora pública cuenta con nombramiento de **BASE**, se ordenó notificar al Secretario General del Sindicato Titular, Sindicato de Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan para efectos de representación lo anterior en los términos de los numerales 70 y 71 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.T.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





cual en lo sucesivo y para evitar repeticiones innecesarias, se hará referencia a ella como la Ley aplicable al caso que nos ocupa; dejándole a salvo el derecho de hacerse acompañar por un representante legal o asesor, de acuerdo con lo previsto por los artículos 134 y 135 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, aplicada supletoriamente en los términos del artículo 10 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.

4.- Asimismo, se ordenó notificar a las firmantes del Acta Administrativa señalada, para que comparecieran el día y hora señalados, para la ratificación de su contenido y firmas, con el apercibimiento de Ley correspondiente.

5.- Por último, se ordenó notificar a la Jefatura de Recursos Humanos, a efecto de que remitiera los antecedentes laborales del servidor público **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ** y archivara el Acuerdo mencionado en el expediente personal de la presunta responsable.

5.- Con fecha **10 diez de octubre de 2023 dos mil veintitrés**, durante el desahogo de la audiencia de ratificación y defensa de la servidor público, la Autoridad hizo constar que se encontraron presentes los firmantes del Acta Administrativa referida; así como la incoada **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, y el representante sindical el **LICENCIADO GUSTAVO DANIEL QUEZADA MEDINA**, quien acreditó ser Abogado de profesión y aceptó y protestó el cargo conferido.

CONSIDERANDOS

I.- La competencia de la Dirección Jurídica, constituida como Órgano de Control Disciplinario, para conocer e instaurar este procedimiento, se encuentra prevista en los numerales 1, 2, 3, fracción I, inciso b), 8, 22, fracción V, 25, penúltimo y último párrafo, 26, fracciones III, IV, V y VI, 55, 106-Bis, fracción II y demás relativos de la Ley aplicable al caso que nos ocupa, así como en el artículo 51 fracción XXIV del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así mismo por acuerdo del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de fecha 03 tres de julio de 2023 dos mil veintitrés y la competencia para dictar la presente resolución se encuentra fundamentada en el artículo 15 fracción XIX del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como en los numerales 26, fracción VII y 106-Bis, fracción III y demás relativos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ii.- La procedencia para tramitar el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, se actualiza en razón de haberse enderezado en contra de la servidor público **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ** quien ejerce el cargo de **ENFERMERA GENERAL**, con número de empleado



**Gobierno de
Zapopan**
HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

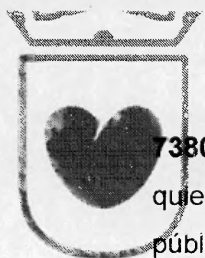
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



7380, con carácter de **BASE** y adscrita al **HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**, quien de acuerdo con el artículo 2 de la Ley aplicable a la materia, es una servidor público, aspecto demostrado en el presente procedimiento con la totalidad de las actuaciones que lo integran, así como con los medios de convicción ofrecidos, los cuales serán analizados en esta Resolución.

III.- Como preámbulo del análisis del presente asunto, resulta necesario precisar los hechos imputados de acuerdo con el contenido del Acta Administrativa levantada por la **C. MARICELA DOMINGUEZ CONTRERAS**, en su calidad de **SUPERVISORA DE ENFERMERÍA DE JORNADA ACUMULADA Y DÍAS FESTIVOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN** y por los testigos **BLANCA GUADALUPE SILVA GALVÁN**, con cargo de Enfermera General y **LUIS FERNANDO VÁZQUEZ ZAPATA**, con cargo de Enfermeros Generales adscritos al Hospital General de Zapopan, los cuales se centraron en determinar que **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, quien se encuentra adscrita al Hospital General de Zapopan, incurrió en actos por faltar más de 3 días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada, o cuando dichas faltas de asistencia las tuviere por cuatro ocasiones en un lapso de 30 días, aunque estas no fueren consecutivas; hechos asentados en el Acta Administrativa de mérito, conductas que encuadran en el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I y V inciso d) del artículo 22, con relación a las fracciones I, II del artículo 71, así como las fracciones I, III, del artículo 118, y IV, V, VI y XXXV del artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

IV.- La denunciante ofreció para acreditar los hechos que se imputaron a la servidor público **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, los medios de convicción que a continuación se describen:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en original de oficio facultativo número **DM OPD 0721/09/2023**, suscrito por el **DR. JUAN ALFONSO CARDENAS RAMOS**, con puesto de **DIRECTOR MÉDICO** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en original de oficio número **JE 417/09/2023**, suscrito por la **C. VIRGINIA ORTÍZ ARRONA**, Jefa de Enfermería del OPD "SSMZ", de fecha 12 de septiembre de 2023.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en original de cuatro actas circunstanciadas de hechos, dos de fecha 06 seis de agosto de 2023 dos mil veintitrés, y dos de fecha 26 veintiséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en las que se da constancia de las inasistencias en las que incurrió la servidor público **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ** en las fechas mencionadas.
4. **DOCUMENTAL:** Consistente en los registros de asistencia correspondientes a la primer y segunda quincena del mes de agosto de 2023 dos mil veintitrés, respecto de la servidor público **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, mismos que fueron turnados



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



por la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo, mediante oficio R.H. 7517/10/2023.

5. **DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORMES.**- Consistente en el informe que deba rendir la Jefa de Recursos Humanos de este Organismo, en el que informe si existe permiso, convenio de sustitución, y/o incapacidad otorgada a la servidor público **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, para no presentarse a laborar durante los días 06 seis de agosto de 2023 dos mil veintitrés y 26 veintiséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en su horario **DE 07:00 SIETE A 20:30 VEINTE TREINTA HORAS** y en caso negativo informe si le fue descontado como faltas injustificadas dichas guardias.
6. **TESTIMONIAL:** A cargo de la **C. BLANCA GUADALUPE SILVA GALVÁN**, con categoría de **SUPERNUMERARIO** con número de empleado **7682**, con puesto de **ENFERMERA GENERAL**, adscrita al Hospital General de Zapopan, y **LUIS FERNANDO VÁZQUEZ ZAPATA**, con categoría de **BASE**, con número de empleado **7550**, con puesto de **ENFERMERO GENERAL**, adscrito al Hospital General de Zapopan, quienes firmaron el acta administrativa, como testigos de asistencia.
7. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** -Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
8. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Canetera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

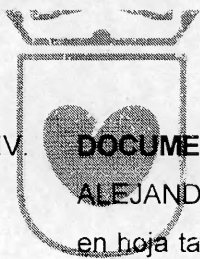
www.ssmz.gob.mx

Estos medios de prueba se relacionaron con los hechos materia del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

Probanzas que se admitieron en su totalidad por no ir en contra de la moral ni de las buenas costumbres, y por tener relación con los hechos materia del presente procedimiento, mismas que fueron debidamente desahogadas conforme a su naturaleza.

V.- De la misma manera, la servidor público incoada **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, en el presente procedimiento, ofreció los siguientes medios de convicción 8685

- I. **DOCUMENTAL:** Consistente en formato de solicitud de causa de fuerza mayor expedido por el OPD "SSMZ", de fecha 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en una hoja tamaño carta, buena por una sola de sus caras en original.
- II. **DOCUMENTAL:** Consistente en formato de solicitud de fuerza mayor expedido por el OPD "SSMZ", de fecha 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés en original. "Prueba que se relaciona con la inasistencia del día 26 veintiséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés.
- III. **DOCUMENTAL.** Consistente en la carta expedida por el Centro de Tratamiento NARÉ A.C., de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en dos hojas tamaño carta, buenas por una sola de sus caras en original. Dicha prueba se relaciona con la inasistencia del día 06 seis de agosto de 2023 dos mil veintitrés.



IV. **DOCUMENTAL**.- Consistente en el contrato de arrendamiento celebrado entre la C. ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ y la C. ANTONIA RAMÍREZ TORRES, en original, en hoja tamaño oficio, bueno por sus dos caras, el cual se adjunta copia simple para una vez que se lleve a cabo el debido cotejo, sea regresado el original. Dicha prueba se oferta y relaciona con la inasistencia del 26 veintiséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

V. **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la denuncia hecha por la C. ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ, ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, el día 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés, en original, consistente en una hoja tamaño carta, buena por una sola de sus caras y cinco hojas tamaño oficio, buenas por una sola de sus caras.

VI. **DOCUMENTAL**: Consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre la C. ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ y los LICs. YADIRA IVETTE CABALLERO QUEZADA Y HÉCTOR ULISES PLASENCIA CASTAÑEDA, del día 18 dieciocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés en original en dos hojas tamaño oficio, buena por una sola de sus caras, exhibiéndose de igual manera copia simple para una vez que se lleve a cabo el debido cotejo nos sea regresado el original.

VII. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**.- Consistentes en cada una de las actuaciones que se forman en este expediente en tanto tiendas a beneficiar a los intereses de mi representada. Dicha prueba se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

VIII. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**.- Consistente en todas y cada una de las presunciones, ya sean por orden de ley o que por el conocimiento del ser humano se deduzcan en tanto tiendas a beneficiar los intereses de mi representada. Dicha prueba se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

Probanzas que se admitieron en su totalidad por no ir en contra de la moral ni de las buenas costumbres, y por tener relación con los hechos materia del presente procedimiento, mismas que fueren debidamente desahogadas conforme a su naturaleza.

VI.- Al entrar al estudio de las pruebas ofrecidas por la denunciante, admitidas y debidamente desahogadas, se realiza el análisis y valoración de las mismas, en los términos de los artículos 776, 777, 779 y 841 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria al presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa:

A).- Respecto de la documental ofrecida en el punto 1 uno **DOCUMENTAL PÚBLICA** de la presente Resolución, la misma resulta eficaz para acreditar el carácter con el que la C. **MARICELA DOMINGUEZ CONTRERAS**, en su calidad de **SUPERVISORA DE ENFERMERÍA DE JORNADA ACUMULADA Y DÍAS FESTIVOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**, levantó el Acta Administrativa de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, y con el cual compareció a la audiencia de ratificación y defensa desahogada el día 10 diez de octubre de 2023 dos mil veintitrés del año 2023 dos mil veintitrés.



Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

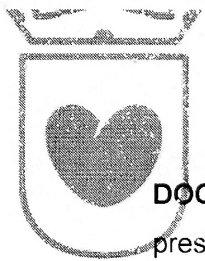
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.J
C.F. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Respecto de la documental exhibida en el punto 2 dos **DOCUMENTAL PÚBLICA** de esta Resolución, se desprende la existencia de los presuntos hechos en los que incurrió la incoada **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, misma que al haber sido ratificada por la totalidad de sus firmantes en la audiencia de ratificación y de defensa, así como las numeradas en los puntos 3 tres 4 cuatro y 5 cinco **DOCUMENTAL PÚBLICA** resultan eficaces para acreditar los hechos en los que se sustentó la materia del presente Procedimiento de Responsabilidad Laboral.

Fortalece el valor otorgado al contenido del Acta Administrativa de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, el criterio jurisprudencial aplicado de manera supletoria, el cual en su rubro establece: **ACTAS ADMINISTRATIVAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE FALTAS COMETIDAS POR TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SOLO ALCANZAN PLENO VALOR PROBATORIO CUANDO SU CONTENIDO ES RATIFICADO POR SUS FIRMANTES. Registro: 207821**, toda vez que al haberse ratificado la misma por quienes la suscribieron, derivó en la oportunidad a la contraparte de repreguntar a los firmantes de ésta, derecho que no hizo valer la incoada ni por sí, ni por conducto de su representante legal, tal y como se desprende de actuaciones, lo cual dio como consecuencia que no les hubiere formulado repreguntas con relación a los hechos que se desprenden del citado documento, luego entonces, no se desvirtuaron los hechos que se le imputaron, y por ese hecho esta prueba alcanza su pleno valor probatorio, respecto de los hechos en los que incurrió la incoada **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, suscitados el pasado 06 seis y 26 veintiséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en el Hospital General de Zapopan, con domicilio en Ramón Corona Número 500, en Zapopan, Centro, en Zapopan, Jalisco

Documentos en análisis, que, al tratarse de originales, se les concede valor probatorio pleno y se estiman suficientes para acreditar los supuestos previstos en el artículo 26, fracciones I, II, III, IV inciso d) y VI inciso a), de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.

C).- En relación con la prueba referida en el punto **VI seis TESTIMONIAL**, de esta Resolución, resulta ser eficaz en cuanto a que ambos testigos ratificaron el contenido y firma del acta administrativa, en la que declararon con relación a las inasistencias injustificadas en las que incurrió la incoada **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, el pasado 06 seis y 26 veintiséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en el Hospital General de Zapopan.

F.- Respecto a la señalada en el numerada **VII siete, INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** de la presente Resolución, consistente en todas aquellas actuaciones que obren dentro del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, y una vez analizadas las mismas, robustecen el indicio en cuanto a que la incoada **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, llevó a cabo los actos de abandono de labores esto al haber faltado de manera injustificada el



Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





pasado el día 06 seis y 26 veintiséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en el Hospital General de Zapopan

G.- Respecto de **LAS PRESUNCIONALES LEGAL Y HUMANA**, descritas en el punto **VIII ocho** de esta Resolución, al realizar un análisis de los artículos **22** fracción I y V fracción d) y **55**, específicamente en su fracción V de la Ley aplicable al caso que nos ocupa, que contemplan como obligaciones del servidor público, las relativas a no abandonar sus labores dejando de asistir de manera injustificada.

VII.- Del estudio de las pruebas ofrecidas por la trabajadora incoada **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ** admitidas y debidamente desahogadas, se realiza el análisis y valoración de las mismas, en los términos de los artículos 776, 777, 779 y 841 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria al presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa:

- A. Por lo que ve a las **DOCUMENTALES** señaladas en los puntos I uno y II dos, carecen de valor probatorio esto al tratarse de formatos de solicitudes de permiso de fuerza mayor, que no contienen firmas de autorización, así como de recepción del documento por la Jefatura de Recursos Humanos.
- B. En lo que ve a la documental señalada en el punto III tres, la misma consiste en una prueba documental privada en original, expedida por una Asociación Civil denominada NARE Centro de Tratamiento A.C., en papel membretado y firma autógrafa, con la que la que la incoada pretende acreditar su imposibilidad para haberse presentado a laborar el día 06 seis de agosto de 2023 dos mil veintitrés, por cuestiones relacionadas a asuntos personales, esta autoridad determina considerarla sólo como prueba circunstancial, sin resultar eficaz para desvirtuar los hechos en que incurrió la incoada.
- C. En lo que respecta a la documental señalada en el punto IV cuatro, consistente en una prueba documental privada en original, consistente en un contrato de arrendamiento, suscrito entre la incoada **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ** y **ANTONIA RAMÍREZ TORRES**, con la que la incoada pretende acreditar su imposibilidad para haberse presentado a laborar el día 26 veintiséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés, por cambio de domicilio, esta autoridad determina considerarla sólo como prueba circunstancial, sin resultar eficaz para desvirtuar los hechos en que incurrió la incoada.
- D. En tanto que la prueba **DOCUMENTAL PÚBLICA** señalada en el punto V cinco, consistente en denuncia junto con anexos presentada por la incoada **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, ante la Unidad



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

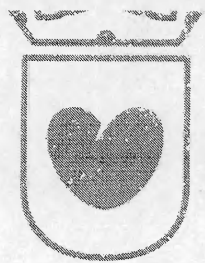
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Salud
Zapopan

para la Investigación de Delitos contra Mujeres y Delitos en razón de Género de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en contra de quien dice ser su esposo, a la que se le asignó el número de carpeta de investigación 47224/2023, con los que le incoada pretende acreditar su imposibilidad para presentarse a laborar los días señalados como faltas injustificadas los días 06 seis y 26 veintiséis de agosto de debido a cuestiones personales, derivado de las constancias que obran en autos dentro del presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, existe una situación de violencia que ocurrió hacia la incoada, hecho que supone un estado de vulnerabilidad, por cuestiones de género, por ello deberá considerarse dicha probanza de descargo ofrecida, para evaluar el impacto diferenciado de la resolución atendiendo al contexto de desigualdad por condiciones de género, que resultó acreditado.

- E. En lo que respecta a la prueba DOCUMENTAL, señalada en el punto número VI, consistente en un contrato original de prestación de Servicios Profesionales con un Corporativo Jurídico, con la que la incoada pretende robustecer lo manifestado en su declaración, en cuanto a que debido a su situación personal entablará demanda de divorcio en contra de su cónyuge, esta autoridad considerarla sólo como prueba circunstancial, sin resultar eficaz para desvirtuar los hechos en que incurrió la incoada.

H.- Por lo que ve a los **ALEGATOS** formulados por la incoada **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, en el presente procedimiento, resultan ser inoperantes, esto al señalar que las Condiciones Generales de Trabajo, establecen una serie de derechos y mecanismos que amparan las inasistencias a laborar, cuando en el artículo 75 de la normatividad en cita, establece que *"la Jefatura de Recursos Humanos recibirá aclaraciones o justificaciones con motivo de faltas, retardos, pagos, etc, en un lapso no mayor de tres días después del hecho o de realizado el pago quincenal, después de este tiempo no se aceptará justificación del hecho o incidencia"*, sin dejar de mencionar que la incoada en su declaración manifestó que intentó realizar dicho trámite hasta el 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés, cuando ya había transcurrido en demasía el plazo legal establecido, por lo que le quedaron como faltas injustificadas.

I.- De lo anterior se desprende, que la incoada **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ, LOGRÓ DESVIRTUAR PARCIALMENTE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN**, esto al haber demostrado que la misma se encontraba en una situación de vulnerabilidad debido a cuestiones interpersonales con su cónyuge, sin embargo, esta autoridad no deja de observar que la misma debió gestionar dentro del plazo de tres días, establecido en el artículo 75 de en las Condiciones



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Generales de Trabajo las aclaraciones y justificaciones para que dichas inasistencias no le quedaran como faltas injustificadas, esto sin dejar de mencionar que la misma incoada manifiesta en su declaración que dicho trámite lo intentó realizar hasta el día 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés, cuando ya había transcurrido en demasía dicho término.

J.- De lo anterior se hace el señalamiento claro y preciso de que dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **O.C.D.P.A.R.L. 003/2023**, se comprobaron **ACTOS DE INASISTENCIAS A SU LUGAR DE TRABAJO PERPETRADOS POR LA C. ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ, EL PASADO 06 SEIS Y 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTIRRES, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN, UBICADO EN RAMÓN CORONA NÚMERO 500, COLONIA ZAPOPAN, CENTRO.** en razón de tener un horario continuo especial de doce horas, se consideró 02 dos faltas de asistencia, por cada inasistencia al desempeño de sus funciones, de conformidad a lo estipulado en el artículo 71 fracción II de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 36818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

K.- Aunado a lo anterior, se considera que la conducta que se le imputa a la incoada **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, encuadra en las causales previstas en la fracción I y V inciso d) del artículo 22 y fracciones I y V del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación a las fracciones I, II del artículo 71, así como las fracciones I, III, del artículo 118, y IV, V, VI y XXXV del artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, que se citan a continuación:

“Artículo 22.- Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:

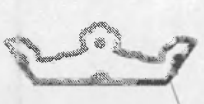
- I. (...)
- V. Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:
 - d) Por faltar más de 3 días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada, o cuando dichas faltas de asistencia las tuviere por cuatro ocasiones en un lapso de 30 días, aunque estas no fueren consecutivas;


Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

- i. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
- ii. (...)
- V. Asistir puntualmente a sus labores;

Artículo 71.- Se considerarán como faltas injustificadas de asistencia del Servidor Público, los siguientes casos:

- I. **Cuando no registre su entrada y salida.**




II. Para aquellos que tengan horario continuo especial de doce horas, se considerarán dos faltas de asistencia, por cada inasistencia al desempeño de sus funciones.

ART. 118.- Son obligaciones de los Servidores Públicos, además de las que les imponen las leyes y reglamentos, las siguientes:

I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

II. (...)

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo;

IV. (...)

V. Asistir puntualmente a sus labores;

ART. 119.- Queda prohibido a los Servidores Públicos:

(...)

IV. Ausentarse de sus labores dentro de su jornada, sin el permiso correspondiente.

V. Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y estas Condiciones Generales de Trabajo.

VI. Suspender la ejecución de sus labores total o parcialmente, durante la jornada de trabajo, salvo aquellos casos que prevén la Ley, estas Condiciones Generales de Trabajo y los no imputables al servidor público.

VII. (...)

XXXV. En general, asumir o realizar cualquier actitud que se oponga a las disposiciones contenidas en las Leyes y en estas Condiciones Generales de Trabajo.

En consecuencia, de las actuaciones que obran en el presente procedimiento, se demuestra que **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, es servidor público, lo anterior en virtud de que cuenta con el nombramiento de **ENFERMERA GENERAL**, carácter de **BASE** y adscrita al **HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**, por lo tanto, debía cumplir en el ejercicio del cargo referido, las obligaciones establecidas por el artículo 55 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa; probanzas a las cuales se les concede valor probatorio pleno, lo anterior con fundamento en el artículo 831 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria al presente procedimiento, tal y como lo establece el artículo 10 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por último, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, fracción VII de la Ley aplicable al caso que nos ocupa, esta Autoridad toma en cuenta para imponer la sanción correspondiente, lo siguiente:

a). **La gravedad de la falta cometida:** Quedó plenamente acreditado en las actuaciones que integran el presente procedimiento, que la conducta que se



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





le imputa a la servidor público incoado **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, y que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por trascrita en estos momentos para los efectos jurídicos a que haya lugar, es considerada como falta grave.

b). **Las condiciones socioeconómicas, el nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor:** De la información proporcionada por la Jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio número R.H. 751/10/2023, de fecha 03 tres de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, y de las actuaciones que integran el presente procedimiento, se desprende que el nombramiento de **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, es de **ENFERMERA GENERAL**, el cual no corresponde a un mando medio o alto, y su sueldo asciende a la cantidad mensual de \$19,780.60 diecinueve mil setecientos ochenta 60/100 M.N.), por lo que tomando en cuenta su ingreso, se podría considerar que es idóneo para llevar una vida decorosa; y su fecha de ingreso al servicio público fue el día 13 trece de abril de 2017 dos mil diecisiete, por ende, cuenta con una antigüedad de 06 seis años y 06 seis e meses a la fecha de la comisión de los hechos constitutivos de la falta laboral cometida, y dentro de su expediente personal

c). **Los medios de ejecución del hecho, la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones y el monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida:** De acuerdo con las actuaciones que integran el presente procedimiento, se advierte que los hechos que se le imputan a la servidor público, **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, que cuenta con el nombramiento de **ENFERMERA GENERAL**, carácter de **BASE** y adscrita al **HOSPITAL GENEAL DE ZAPOPAN**, no quedó acreditado que exista un beneficio cuantificable con la conducta a sancionar de la sociedad y de la Dependencia a la que se encuentra adscrita y que tal y como quedó asentado en el inciso anterior **no incurrió en reincidencia en virtud de no desprenderse antecedentes disciplinarios en su expediente de personal.**

- Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con sustento en lo instituido por los numerales 1, 2, 22, 25, 26, 55 y 136 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa, y existiendo elementos para sancionar a la servidor público **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, citada en este Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, se resuelve con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Se decreta como sanción a la servidor público, **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, con número de empleado **7380**, que cuenta con el nombramiento de **ENFERMERA GENERAL**, con carácter de **BASE** y adscrita al **HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**, **UNA SUSPENSIÓN EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN COMO ENFERMERA GENERAL, POR UN PERIODO**



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





DE 30 TREINTA DÍAS, que deberán efectivamente aplicarse a partir del 16 noviembre al 15 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con

los artículos 25, fracción II y penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se acreditó plenamente el incumplimiento a las obligaciones establecidas por el numeral **55** de la mencionada Ley, en su fracción **V**, considerándose una falta grave, para decretar la Suspensión **POR UN PERIODO DE 30 TREINTA DÍAS**, en el empleo, cargo o comisión de la servidor público **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, conforme a los términos antes señalados en los resultandos y considerandos de la presente resolución, de lo que esta autoridad debe precisar que atendiendo a buscar una resolución justa de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género en razón de encontrarse en una situación de vulnerabilidad por violencia intrafamiliar demostrada en el presente caso que nos ocupa, **no se le decreta la sanción máxima en su perjuicio consistente en el CESE EN EL EMPLEDO, CARGO O COMISIÓN**, ello en atención a la situación de vulnerabilidad y violencia en la que se encuentra la servidor público **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, en respeto y apego al Principio Pro Persona previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y justicia con base en una perspectiva de género



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

SEGUNDA. - Notifíquese la presente Resolución en los términos de Ley a la servidor público **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, por conducto del Órgano de Control Disciplinario, de conformidad con el numeral 24, fracción XXI, con relación a los numerales 25, fracción II del de las Condiciones Generales de Trabajo.

De igual manera, comuníquese la presente Resolución, por conducto del Órgano de Control Disciplinario, en los términos anteriormente referidos, a la Dirección Administrativa de este Organismo, a la Jefatura de Enfermería, a la Supervisión del Hospital General de Zapopan, de fin de semana y días festivos, , al Órgano Interno de Control, para todos los efectos legales y fines administrativos que correspondan, así como a la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo, para el efecto de que adjunte la presente Resolución al expediente de la servidor público sancionada, y realice los movimientos, trámites o procesos administrativos internos para el cumplimiento de la misma, lo anterior en los términos de lo ordenado por el penúltimo párrafo de la fracción VII, del artículo 26, con relación a la fracción XVII, del numeral 56 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.

TERCERA.- Se ordena a la Dirección Jurídica constituida como Órgano de Control Disciplinario el registro de la presente sanción en cumplimiento a lo ordenado por el último párrafo del artículo 26 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.



CUARTA.- Se faculta y ordena a la Dirección Jurídica constituida como Órgano de Control Disciplinario para que emita los oficios correspondientes y para que lleve a cabo el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos proceder a la ejecución de la sanción antes dictada.

Así lo resolvió **MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en compañía de **GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES** Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan constituida como Órgano de Control Disciplinario, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), 8, 22, fracción V, incisos d), i), k) y m), 25, fracción III, 26, fracción VII, 55, fracciones I, III, V, XII y XIII, 106-Bis, fracción III, 136 y demás relativos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por los artículos 13 y 15 fracciones I, VII y XXIV, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como por los artículos 18 y 19 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE

**“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”**

(Handwritten signature of Miguel Ricardo Ochoa Plascencia)

**O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan
DIRECCIÓN GENERAL**

MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA

**DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

(Handwritten signature of Gabriela Gutiérrez Robles)


GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES

**DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
CONSTITUIDO COMO ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **O.C.D.P.A.R.L.003/2023**, INSTAURADO EN CONTRA DE LA SERVIDOR PÚBLICO **ALEJANDRA VENTURA RAMÍREZ**, CON NÚMERO DE EMPLEADO **7380**, CARGO DE **ENFERMERA GENERAL**, CON CARÁCTER DE **BASE Y ADSCRITA AL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel: 33 3633 0929
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz de Sur No. 3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas
 Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No. 750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
 Carretera Colotlán No. 515
 Av. Juan Gil Preciado y C.1
 C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
 Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
 www.ssmz.gob.mx

